



N: .....

1273

.....

JNT. y LICIT. : .....

oct. 2020

**VISTO:**

La situación epidemiológica Municipal en relación al Virus Covid-19 SarS-CoV2; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el dictado del DNU 520/2020 estableció un cambio de paradigmas respecto a algunas jurisdicciones y distritos en donde la situación respecto a la PANDEMIA declarada por el COVID19 no registró casos o fueron eficazmente controlados.

Que tal decreto consistió en morigerar el "aislamiento social preventivo y obligatorio" por una medida de "distanciamiento social preventivo y obligatorio".

Que como consecuencia de ello, la Provincia de Buenos Aires, autorizó mediante la Resolución 260 a determinados municipios que se encontraran en FASE 4 y 5, a habilitar el desarrollo de determinadas actividades debiendo garantizar el cumplimiento de protocolos aprobados por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" ha ido flexibilizando diversos aspectos vinculados con actividades y/o servicios regulados por decretos anteriores.

Que todas las medidas adoptadas como consecuencia de la pandemia, en tanto persiguen asegurar la salud de la población, están sujetas en su vigencia a la situación epidemiológica del Municipio.

Que atento a la situación actual de pacientes con COVID y teniendo en cuenta el incremento de accidentes de tránsito acaecidos en horas de la



noche, resulta conveniente adoptar medidas acordes de prevención, siempre en un marco de razonabilidad, permitiendo conjugar la realización de actividades esenciales con el cuidado de la salud de la población.

Que en este contexto resulta conveniente restringir la circulación vehicular con el fin de minimizar los riesgos, y de ésta manera priorizar la atención de pacientes con COVID en todos los centros de salud de la ciudad.

Que por ello, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones,

### **DECRETA.**

Artículo 1º - DISPONGASE a partir del 01 de octubre y hasta el día 15 de Octubre 2020 la restricción de la circulación de personas en el ámbito territorial de San Nicolás entre las 00.00 y las 06.00 horas de cada día.

Artículo 2º - Exceptúese de la restricción prevista en el artículo precedente a las personas que deban circular en alguna situación de emergencia debidamente justificada, las personas vinculadas a la prestación de servicio de salud y/o trabajadores esenciales con su correspondiente autorización de circulación.

Artículo 3º - Déjese sin efecto toda norma que se oponga al presente.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese y archívese.

*Dra. Agustina Gruffat*  
*Secretaria de Gobierno*  
*Y Atención al Vecino*



*Cdor. Manuel Passaglia*  
*Intendente Municipal*